

RESOLUCIÓN No.

1658

DE 2021

licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."

4. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.2, señala que la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y **administrativos** de cada Departamento, Distrito o Municipio Certificado necesarios para la Prestación del servicio educativo.
5. Que según lo señalado en el literal C del artículo 11 de la ley 909 de 2004, la comisión Nacional de Servicio Civil-CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa.
6. Que la CNSC, mediante acuerdo N°CNSC-2017000001276 del 22 de diciembre de 2017, aclarado por el acuerdo N°CNSC-20181000001666 de 15 de junio de 2018, aclarado, por el acuerdo N°CNSC-20181000002916 de 15 de agosto de 2018, compilado a través del acuerdo N°CNSC-20181000003626 del 07 de septiembre de 2018 y aclarado por el acuerdo N°CNSC-2018100000 del 13 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ochenta y seis(86) empleos, con doscientos treinta y ocho (238) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, proceso de selección N°438 de 2017-Santander.
7. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el día 13-03-2020, la resolución 20202320045875, publicada en sistema BNLE, el día 20 de marzo de 2020, y por medio de la cual se conforma la lista de elegibles en el cargo de auxiliar administrativo, código 407, grado 28, dentro de la opec 56896, para proveer 16 vacantes en la misma.
8. Que el día 24 de junio de 2020, La Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), publica la firmeza individual de las posiciones 1 al 3 y 5 al 11 de la lista de elegibles conformada mediante la resolución N° 20202320045875 para el cargo de auxiliar administrativo , código 407, grado 28.
9. Que mediante resolución 1539 del 17 de julio de 2020 la secretaria de educación de Bucaramanga procedió a nombrar en periodo de prueba a las posiciones 1 al 3 dentro de la lista de elegibles conformada mediante resolución N° ° 20202320045875 para el cargo de auxiliar administrativo, código 407, grado 28.

RESOLUCIÓN No. **1658** DE 2021

10. Que el día 28 de septiembre de 2020 La Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), publica la firmeza individual de las posiciones 4 y 16 al 29 de la lista de elegibles conformada mediante la resolución N° 20202320045875, para el cargo de auxiliar administrativo , código 407, grado 28.
11. Que mediante resolución N° 506 de 3 de marzo de 2021, expedida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, se nombra en periodo de prueba al señor **GABRIEL ENRIQUE BARRANCO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.788.124, en la I.E **FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE A** en el cargo de auxiliar administrativo código 407, grado 28 y se le notifica al elegible referido el día 04 de marzo de 2021.
12. Que mediante resolución 683 del 23-03-2021, la secretaria de educación de Bucaramanga, concede prorroga al señor **GABRIEL ENRIQUE BARRANCO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.788.124, para la toma de posesión del cargo de auxiliar administrativo código 407, grado 28, en la I.E **FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE A**.
13. Que mediante resolución 1454 del 24-06-2021, se derogo el nombramiento del señor **GABRIEL ENRIQUE BARRANCO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.788.124, en el cargo de auxiliar administrativo código 407, grado 28 en la I.E **FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE A**.
14. Que la secretaria de educación municipal de Bucaramanga, dentro del contexto de la ley 1960 de 2019 y el acuerdo 0165 de 2020 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, procedió a reportar la vacante definitiva generada, en el empleo de auxiliar administrativo, código 407, grado 28, dentro de la opec 56896, por la derogatoria hecha al elegible **GABRIEL ENRIQUE BARRANCO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.788.124.
15. Que mediante oficio número 20211020904631 del 09-07-2021, y notificado a esta secretaria el día 13-07-2021 vía correo electrónico, La Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), autoriza a la alcaldía municipal de Bucaramanga, hacer uso de la lista de elegibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 y ss del acuerdo 0165 del de 2020, con la elegible que ocupó la posición No 26; la señora; **JOSEFINA DEL ROSARIO ORDUZ VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 63440678 de la lista conformada mediante la resolución N°4587 de 2020, expedida por la CNSC, para el cargo de auxiliar administrativo, código 407, grado 28, en la I.E **FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE A**, opec 56896.

RESOLUCIÓN No. **1658** DE 2021

16. Que en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece respecto al nombramiento en periodo de prueba, lo siguiente: *“La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.”*
17. Que la vacante a proveer mediante el uso de lista de legibles y referida anteriormente, se encuentran adscritas a la Planta Global de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.
18. Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría de Educación realizara nombramiento en periodo de prueba de la señora **JOSEFINA DEL ROSARIO ORDUZ VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 63440678, en el cargo de auxiliar administrativo, código 407, grado 28, en la I.E **FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE A**, vacante definitiva adscrita a la Planta Global de Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro del Sistema de Carrera Administrativa en el empleo denominado auxiliar administrativo, código 407, grado 28, identificado con el código OPEC No. 56896 de la planta Global de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga, a la siguiente elegible:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución Educativa	Puesto lista de elegible
1	63440678	JOSEFINA DEL ROSARIO ORDUZ VALENCIA	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE A	26

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la designada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para

RESOLUCIÓN No. 1658 DE 2021

el respectivo empleo, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de registro de medidas correctivas de la policía nacional y demás requisitos exigidos para tramitar la posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria o superior, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese a la oficina de notificaciones; Notificar a la señora relacionada en el artículo primero de la presente resolución, a su correo electrónico registrado en la plataforma Simo, del contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase Copia de la presente resolución a: Nómina, Historia laborales, Talento Humano, Subsecretaría de Educación y a la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC).

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar al personal administrativo, relacionado en el artículo primero de la presente resolución, que una vez posesionados, dentro de los tres (03) días siguientes al inicio de labores en la I.E. asignada deberá presentar certificación expedida por el rector, en la que conste la fecha de inicio de labores; requisito indispensable para reportar la novedad en la nómina.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su Notificación y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE; 15 JUL 2021.


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: *Jair Alveiro Ramirez castro -Profesional Universitario.*
Reviso aspectos Jurídicos: *Édison Archila Marín -Profesional Universitario*
V.to. Bueno: *Diego Armando Rico Archila-Subsecretario de Educación*